



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

1	<b>IAD APLICABLE</b>	Acuerdo Marco CCENEG-017-1-2019 “Nube Privada III
2	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMP</b>	El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación y prestación de los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Privada; y (c) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Privada por parte de las Entidades Compradoras.
3	<b>VIGENCIA DEL IAD</b>	De Noviembre 22, 2019 hasta Noviembre 22, 2021
4	<b>OBJETO DE LA COMPRA</b>	<b>Adquisición de Certificados Digitales de Sitio Seguro (SSL) para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.</b>
5	<b>ALCANCE DE LA COMPRA</b>	Adquirir un total de 100 certificados digitales de sitio seguro (SSL), de acuerdo con las de licenciamiento de la Corporación. El proveedor seleccionado como resultado del proceso de Orden de Compra realizado a través del AMP, deberá garantizar la activación del licenciamiento conforme a las condiciones del servicio que se definen en el AMP.
6	<b>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR</b>	<p>LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un Ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.</p> <p>La CAR, como Entidad pública goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, y aplica para efectos de su contratación, los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, y normas reglamentarias, en aplicación de las cuales se procede a realizar el presente estudio a fin de determinar la conveniencia y oportunidad de una contratación.</p> <p>El Acuerdo No. 22 del 21 de Octubre del 2014 - “Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se asignan funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones”, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad; en su artículo: 3° - Determina la Estructura interna de la Corporación, y seguidamente establece el propósito y funciones de cada una de las áreas.</p> <p>De conformidad a lo anterior, el artículo 8 del citado acuerdo, establece el propósito y funciones de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, y se fijan entre otras, las siguientes funciones; (...) “3) Desarrollar y mantener los sistemas de información de la Corporación, de acuerdo con los cambios tecnológicos, organizacionales y las necesidades de servicios ofrecidos o demandados por la entidad o la ciudadanía para mejorar el servicio y 5) Administrar, actualizar, y mantener los sistemas operativos, bases de datos, programas, aplicaciones y hardware, con el fin de garantizar su funcionamiento en términos de rendimiento y de la integridad de la información”.</p> <p>La Oficina de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones – OTIC, en aras de satisfacer las necesidades y requerimientos de las Políticas de Gobierno en línea y mejorar la atención al ciudadano, trabaja en el desarrollo de aplicativos cuyo uso implica el ingreso de datos como nombres de usuarios y contraseñas para su autenticación por parte tanto del personal de la Entidad, como de usuarios externos, datos que requieren de especial protección para garantizar la seguridad en el manejo de la información suministrada dentro de las páginas web y los sistemas que se encuentran publicados en Internet.</p> <p>Por tal motivo se requiere adquirir los <b>Certificados Digitales de Sitio Seguro SSL (Secure Socket Layer)</b>, para brindar seguridad a las páginas web que exponen información producida y recibida por la entidad , como son: <a href="http://sidcar.car.gov.co">http://sidcar.car.gov.co</a>, <a href="http://sae.car.gov.co">http://sae.car.gov.co</a>, <a href="http://orion.car.gov.co">http://orion.car.gov.co</a>, <a href="http://cendoc.car.gov.co">http://cendoc.car.gov.co</a>, <a href="http://www.car.gov.co">http://www.car.gov.co</a>, entre otros, indicando que el sitio es auténtico, real y confiable para ingresar datos personales.</p>



Estos certificados responden a un protocolo de seguridad que hace que los datos viajen de manera íntegra y segura, es decir, la transmisión de los datos entre un servidor y usuario web y en retroalimentación, es totalmente cifrada o encriptada. Por lo que la tecnología que brinda un certificado SSL, permite la transmisión segura de información a través de internet, y en consecuencia, la confirmación de que los datos están libres de interceptación por personas no autorizadas, ya que asegura que los datos son enviados al servidor correcto, garantizando a los clientes que su visita al sitio web y las transacciones o inicios de sesión que hagan allí, son seguros.

**Descripción de productos y cantidad anual necesaria:**

Ítem	Descripción	Adquisición	Cantidad de Certificados SSL por año
1	Certificado Digital Sitio Seguro (SSL avanzado EV)	Adquisición	100

Según la información anterior se requiere la adquisición de un total de 100 certificados seguros de sitio seguro SSL por medio del instrumento de agregación de demanda Acuerdo Marco CCENEG-017-1-2019 "Nube Privada III. Una vez revisado el catalogo del Acuerdo Marco. Se observa que los SSL avanzado EV, cuentan con una duración de activación por 2 años. Por ende, los 100 Certificados digitales de sitio seguro tendrán dicho plazo de activación.

Como líderes del Proceso de tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Sistemas de Información de la entidad, se pretende asegurar los aplicativos con publicación externa, proteger los datos de los usuarios internos y externos mediante algoritmos de encriptación, los cuales se adquieren por medio de los certificados de seguridad SSL.

Las especificaciones técnicas de los Certificados Digitales de Sitio Seguro SSL fueron tomadas del documento Ficha Técnica con nombre "IT-NP-SC-07 Certificados Digitales Sitio Seguro" del Acuerdo Marco e instrumento de agregación de demanda CCENEG-017-1-2019 "Nube Privada III", el cual tiene vigencia De Noviembre 22, 2019 hasta Noviembre 22, 2021.

**Antecedentes Instrumento de Agregación por Demanda**

La Corporación verificó que Colombia Compra Eficiente actualmente tiene el Instrumento de Agregación por Demanda CCENEG-017-1-2019 "Nube Privada III", el cual tiene vigencia De Noviembre 22, 2019 hasta Noviembre 22, 2021.

A través del Instrumento de Agregación de Nube Privada III, las Entidades Estatales pueden adquirir el software con el objetivo de abastecer con una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El catálogo ofrece entre otros, los siguientes bienes y servicios:

- Servicios Complementarios (Certificados Digitales Sitio seguro)

De acuerdo con lo anterior se requiere contratar la adquisición de los 100 Certificados Digitales de sitio Seguro SSL, con el fin de poder contar con el derecho al uso de estos y con ello responder eficazmente con la continuidad operativa de los servicios de seguridad en la web, otorgados por este tipo de certificados SSL.



7	CLASIFICACIÓN UNSPSC	<p>El objeto de la presente contratación se encuentra enmarcado en el siguiente Código UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:</p> <table border="1" data-bbox="391 468 1175 717"> <thead> <tr> <th colspan="4">Clasificador UNSPSC - 43231500</th> </tr> <tr> <th colspan="2"></th> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">GRUPO (E) Productos de uso final</td> <td>Segmento</td> <td>43</td> <td>Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>23</td> <td>Software.</td> </tr> <tr> <td>Clase</td> <td>15</td> <td>Software funcional específico de la empresa.</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="391 750 1175 999"> <thead> <tr> <th colspan="4">Clasificador UNSPSC – 81111900</th> </tr> <tr> <th colspan="2"></th> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">GRUPO (F) Servicios</td> <td>Segmento</td> <td>81</td> <td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.</td> </tr> <tr> <td>Familia</td> <td>11</td> <td>Servicios Informáticos.</td> </tr> <tr> <td>Clase</td> <td>19</td> <td>Sistemas de recuperación de información.</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificador UNSPSC - 43231500						CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GRUPO (E) Productos de uso final	Segmento	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Familia	23	Software.	Clase	15	Software funcional específico de la empresa.	Clasificador UNSPSC – 81111900						CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GRUPO (F) Servicios	Segmento	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Familia	11	Servicios Informáticos.	Clase	19	Sistemas de recuperación de información.
Clasificador UNSPSC - 43231500																																						
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN																																			
GRUPO (E) Productos de uso final	Segmento	43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.																																			
	Familia	23	Software.																																			
	Clase	15	Software funcional específico de la empresa.																																			
Clasificador UNSPSC – 81111900																																						
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN																																			
GRUPO (F) Servicios	Segmento	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.																																			
	Familia	11	Servicios Informáticos.																																			
	Clase	19	Sistemas de recuperación de información.																																			
8	PLAZO DE LA EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de <b>DOS (02) MESES</b> contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato																																				
9	LUGAR DE EJECUCIÓN	Corresponde a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, ubicada en la Av. Esperanza # 62-49, Costado Esfera, pisos 6 y 7.																																				
10	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	El valor estimado de la orden de compra esta soportada en el presupuesto oficial disponible que tiene la Entidad para este fin, el cual según el simulador corresponde a: <b>CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS SETENTA Y UN PESOS (\$118.396.071)</b> .																																				
11	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>La entidad cuenta con el respaldo presupuestal que a continuación se describe:</p> <table border="1" data-bbox="581 1465 1321 1734"> <thead> <tr> <th>Vigencia</th> <th>Respaldo Presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>CDP 21602597 del 16 de Junio de 2021</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>\$ 118.396.071</td> </tr> </tbody> </table>	Vigencia	Respaldo Presupuestal	2021	CDP 21602597 del 16 de Junio de 2021	VALOR	\$ 118.396.071																														
Vigencia	Respaldo Presupuestal																																					
2021	CDP 21602597 del 16 de Junio de 2021																																					
VALOR	\$ 118.396.071																																					
12	FORMA DE PAGO	<p>Para la adquisición de los certificados y su respectiva instalación se concertará entre el proveedor y el supervisor, una única entrega, la cual tendrá lugar una vez se haya suscrito el acta de inicio.</p> <p>Para la realización del pago, se atenderá lo previsto por la cláusula 10 Facturación y Pago del AMP - Acuerdo Marco de Precios CCENEG-017-1-2019 “Nube Privada III”.</p>																																				
13	SUPERVISIÓN	<p>Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y el control de este, será ejercido por <b>El Jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, Cargo 0137-21</b> quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al supervisor, las asumirá el director o jefe de la dependencia a cargo. El supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto tanto en los estudios previos, como en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado por la Corporación y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.</p>																																				



14	<b>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</b>	Las especificaciones técnicas de los Certificados Digitales de Sitio Seguro SSL fueron tomadas del documento Ficha Técnica con nombre "IT-NP-SC-07 Certificados Digitales Sitio Seguro" del Acuerdo Marco e instrumento de agregación de demanda CCENEG-017-1-2019 "Nube Privada III", el cual tiene vigencia De Noviembre 22, 2019 hasta Noviembre 22, 2021.
15	<b>OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES</b>	<p><b>A) DEL PROVEEDOR:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No CCENEG-017-1-2019 "Nube Privada III", La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y el proveedor, se acogen a las <b>Obligaciones derivadas de la orden de compra</b> especificadas en la Cláusula 11 "Obligaciones de los Proveedores".</li> </ol> <p><b>B) DE LA CORPORACIÓN:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-116-IAD-2020 "Software por Catálogo", La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR se acoge a las <b>Obligaciones de la Entidad</b> especificadas en la Cláusula 12 "Obligaciones de las Entidades Compradoras".</li> </ol>
16	<b>JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<p>La contratación se realizará a través del <b>instrumento de agregación a la demanda, tienda virtual</b>, para la adquisición de los Certificados digitales de Sitio Seguro, contratados por la Corporación Al respecto, la normativa indica que las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos o instrumentos de agregación de demanda. En forma adicional mediante Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es <i>"desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado"</i>; y como una de sus funciones, la de <i>"Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismo de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto"</i>.</p> <p>Aunado a lo anterior, la presente contratación se enmarca en lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.7. <i>Procedencia del Acuerdo Marco de Precio</i>, del Decreto 310 del 25 de Marzo de 2021 <i>"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"</i>.</p> <p>Por lo anterior, al existir el instrumento de agregación a la demanda por parte de Colombia Compra, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR le corresponde satisfacer la necesidad expuesta a través de dicho instrumento.</p> <p>Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos o de agregación a la demanda.</p> <p>Así las cosas, consultada la página web <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo</a> se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública cuenta con un Instrumento de Agregación de Demanda No. CCENEG-017-1-2019 "Nube Privada III", el cual tiene vigencia desde el 22 de Noviembre de 2019 hasta el 22 de Noviembre de 2021.</p> <p>Analizadas las cláusulas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el citado instrumento, La Corporación considera que estas se ajustan a los requerimientos y condiciones que la entidad requiere para la adquisición del licenciamiento Microsoft con el que cuenta actualmente la Corporación</p>
17	<b>TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	Se trata de un contrato de <b>COMPRAVENTA</b>
18	<b>GARANTIAS A EXIGIR</b>	<p>Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCENEG-017-1-2019 "Nube Privada III", La Corporación se acoge a las garantías indicadas en su Cláusula 18 "Garantía de Cumplimiento", numeral 17. Garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras, así:</p> <p>Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.</p>

**Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradores**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada

19	<b>MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.</b>	Se tendrá en cuenta lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios – CCENEG-017-1-2019 “Nube Privada III”
----	---	---

FIRMA:



\_\_\_\_\_  
**Luis Adolfo Romero Cardozo**

Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Carlos Eduardo Buitrago Suarez – Contratista – OTIC   
 Revisó: Luis Adolfo Romero Cardozo – Jefe OTIC 